



DIRECCIÓN
GENERAL DE
LA POLICÍA

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

PPRL-201

Edición: 2ª

Fecha: 23/05/2013

Página 1 de 6

TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

Elaborado por: Servicio Prevención Riesgos Laborales Fecha: 26/02/2013 Firma:	Revisada por: Subdirección General de Recursos Humanos Fecha: 12/03/2013 Firma:	Informada por: Comisión de Seguridad y Salud Laboral Fecha: 23/05/2013 El Secretario Firma:	Aprobado por: Dirección General de la Policía Fecha: 17 JUL 2013 Firma:
--	--	---	--



Procedimiento 201

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
 - 5.1. Soporte
 - 5.2. Contenido
 - 5.3. Proceso de elaboración, revisión y aprobación
- 6.-Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
25/05/2013	Se ha sustituido la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil por la actual Dirección General de la Policía.
25/05/2013	Documentación de referencia pasa al punto 3. Modificación de anexos
27/05/2013	Actualización de normativa. Introducción modificaciones portada.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

1.- OBJETO

Definir el método para elaborar, revisar y aprobar las instrucciones operativas que componen el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, SGPRL).

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las instrucciones operativas.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas de sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Capítulo 02.2 del Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía.
- Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

4.- DEFINICIONES

Instrucción operativa de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante, Instrucción operativa): Documento de carácter técnico en el que se describe, con el nivel de detalle adecuado (quién, cómo, cuándo, dónde, etc.) el desarrollo de una determinada actividad con trascendencia en materia de seguridad y salud laboral.

Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante, Procedimiento): Documento de carácter organizativo en el que se describe, con el nivel de detalle necesario en cada caso, cómo se desarrolla una determinada actividad con trascendencia en materia de seguridad y salud, estableciendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo, qué funciones se atribuyen a las distintas Unidades y qué registros hay que cumplimentar, en su caso, para evidenciar lo realizado



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de actividades desempeñadas.

5.- REALIZACIÓN

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, ha elaborado y mantiene al día un procedimiento documentado específico propio que contempla los siguientes puntos:

5.1.- Soporte

- a) Las instrucciones operativas se elaboran en formato A4.
- b) Constan de una portada, donde se expresará la identificación de la instrucción operativa (véase anexo 6.1, formato FIOPRL-201-01) y de las páginas restantes (véase anexo 6.2, formato FIOPRL-201-02).

La portada lleva una cabecera que se compone de los siguientes recuadros:

- ✓ El superior izquierdo contiene el logotipo de la Administración General del Estado y la mención, en letras mayúsculas, "Dirección General de la Policía".
- ✓ El superior central contiene la mención al tipo de documento del SGPRL, en este caso, el título genérico es: "Instrucción operativa de prevención de riesgos laborales". Además, contiene el número de edición de la instrucción operativa y la fecha de edición de la misma.
- ✓ El superior derecho contiene el código de la instrucción operativa, según la siguiente estructura: IOPRL-XYX y la página con la estructura x de y ("x" es el número de la página de que se trate e "y" es el número de páginas totales de la instrucción operativa).
- ✓ En el central se recoge el título de la instrucción operativa.
- ✓ En el inferior izquierda contiene el nombre, fecha y firma del titular del órgano que elabora la instrucción operativa.
- ✓ En el inferior central contiene el nombre, fecha y firma del titular del órgano que revisa la instrucción operativa.
- ✓ En el inferior central contiene el nombre y sello del organismo que es informado de la instrucción operativa.
- ✓ En el inferior derecha contiene el nombre, fecha y firma del titular del órgano que aprueba la instrucción operativa.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

- c) La cabecera de las restantes páginas son iguales, excepto que no contienen los nombres, fechas y firmas de las personas que elaboran, revisan y aprueban la instrucción operativa.
- d) En todas las páginas se colocará un pie de página, donde figurará un código identificativo de la instrucción operativa, según la estructura siguiente: IOPRL_XXXX_DGP.DOC
- e) La página 2 del documento contiene el índice del mismo, así como un cuadro de control en el que se recogerán las sucesivas modificaciones que, en su caso, pudiera sufrir la instrucción operativa, junto con las fechas de las mismas.

5.2.- Contenido

Las instrucciones operativas contendrán los siguientes apartados:

a) Objeto.

Establece con claridad la finalidad para la cual se establece la instrucción operativa.

b) Alcance.

Define los límites de aplicación de la instrucción operativa.

c) Documentación de referencia.

Cita la documentación que ha servido de base para elaborar la instrucción operativa.

d) Definiciones.

Ofrece información sobre aspectos de relevancia, para posibilitar la correcta aplicación de la instrucción operativa.

e) Realización.

Describe:

- ✓ Las actividades que son objeto de la instrucción operativa
- ✓ Forma de realizar las actividades
- ✓ Responsabilidades
- ✓ Interrelaciones entre las unidades
- ✓ Registros a efectuar y formatos



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)

f) Anexos.

Todas las instrucciones operativas contienen una Lista de Control de Distribución de Documentos (véase Anexo 6.3 del procedimiento PPRL-801), *además puede figurar un ejemplar de cada registro o formato, diagrama de flujos etc., así como cualquier otra información que se precise.*

Todas las instrucciones operativas contendrán obligatoriamente los apartados a, b, c, e y f, siendo el d opcional, según sea o no necesario.

5.3.- Proceso de elaboración, revisión y aprobación

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales es el órgano responsable de elaborar la instrucción operativa. Para ello realizará las siguientes actuaciones:

- Obtención, si procede, de información de las unidades que intervienen, bien en tareas de supervisión, bien de ejecución, en las actividades objeto de la instrucción operativa.
- Confección de la instrucción operativa de acuerdo al apartado **5.2** del presente procedimiento.
- Envío, en su caso, de la instrucción operativa a las unidades que intervienen en las actividades objeto del mismo, para su estudio y formulación de sugerencias y observaciones.
- Una vez estudiadas todas las indicaciones, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales confeccionará el proyecto final.
- El citado proyecto final será objeto del trámite de información en el seno de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial, cuyos miembros podrán plantear las observaciones y sugerencias que estimen convenientes.
- El Servicio de Prevención redactará la versión definitiva, que, una vez supervisada por la Subdirección General de Recursos Humanos, será remitida por el titular de dicho órgano al Director General de la Policía para su aprobación. Una vez aprobada se publicará en la Orden General y será remitida a todas las Jefaturas Superiores de Policía y a los Servicios Centrales, para su difusión y estricto cumplimiento.

6.- Anexos

Anexo 6.1: Formato FIOPL-201-01: Portada de la Instrucción Operativa

Anexo 6.2: Formato FIOPL-201-02: Resto de páginas de la Instrucción Operativa

Anexo 6.3: Lista de control de distribución de documentos

ANEXO 6.1.: FORMATO FIOPRL 201-01

 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</p>	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-XYX
	Edición:	Fecha:	Página x de y
TÍTULO: INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-X SOBRE.....			

Elaborado por: Servicio Prevención Riesgos Laborales Fecha: Firma:	Revisada por: Subdirección General de Recursos Humanos Fecha: Firma:	Informada por: Comisión de Seguridad y Salud Laboral Fecha: Firma:	Aprobado por: Dirección General de la Policía Fecha: Firma:
---	---	---	--



Instrucción Operativa Nº.....

INSTRUCCIÓN OPERATIVA SOBRE

.....

.....

.....

ANEXO 6.2.: FORMATO FIOPRL 201-02

 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-XY
	Edición:	Fecha:	Página x de y
TITULO: INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-X SOBRE.....			

